

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un año....	20'50
	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
CAPITAL..	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Por Real orden de esta fecha se dispone que se anuncien de nuevo las subastas para la adjudicación de las obras de saneamiento del puerto de Alicante, y para la ejecución del trozo 2.º de la carretera de Santa Margarita á Inca (Baleares):

Resultando que tal disposición, respecto al nuevo anuncio de las dos indicadas subastas, ha sido producida por las dudas suscitadas por la aplicación del artículo 10 de la Instrucción para las subastas de obras á cargo de este Ministerio de 11 de Septiembre de 1886, respecto á los resguardos provisionales que han de garantizar las correspondientes propuestas, según que éstas lo sean por uno mismo ó por distintos interesados; y relacionándose tal facultad con la concedida por el art. 6.º de dicha Instrucción, de presentación de varios pliegos por el mismo interesado:

Resultando que al efecto se ha reconocido en la antes citada Real orden la conveniencia de aclarar el antedicho concepto, y se prescribe la aclaración del expresado art. 10 de la referida Instrucción de subastas:

Considerando que dicho artículo quedaría perfectamente aclarado y puntualizado, respecto al sentido que puede dársele, ya que no en su letra, en su espíritu, desde el momento que tan sólo se consienta la presentación de un solo pliego ó proposición por cada interesado en cada uno de los puntos en que se admitan los mismos para cada subasta:

Considerando, por otra parte, que sería de toda conveniencia para lo sucesivo el limitar la facultad de los proponentes á presentar varias propuestas ó pliegos en un solo lugar para evitar las facilidades que en el mismo pudieran darse para realizar convenios entre los licitadores, contrarios al interés público y al del servicio de la Administración (á que se refiere precisamente el preámbulo de la Real orden aprobatoria de la actual Instrucción de subastas):

Considerando que dicha limitación, si bien puede impedir mayor depuración de los precios que puedan obtenerse con varias proposiciones de un mismo licitador, éste puede realizar dicha depuración presentando otros pliegos ó propuestas en provincias distintas, y donde no sería tan fácil el previo y mutuo acuerdo de los licitadores;

De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para lo sucesivo se considere modificado el final del segundo párrafo del art. 6.º de la Instrucción de subastas para los servicios y obras que dependen de este Ministerio

de 11 de Septiembre de 1886, expresándose: «Pero podrán presentarse varios pliegos por el mismo interesado en distintas provincias, no admitiéndose de cada proponente más que un pliego en cada una de ellas dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.»

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación de Logroño;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, aparece el siguiente, que copiado á la letra, dice así:

TIRGO

Examinada la instancia de don Formorio Serrano Medina, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tirgo, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 25 de Septiembre de 1847, contando en la actualidad sesenta años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.º, art. 43 de la vigente ley Municipal y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Formorio Serrano Medina, la excusa que presenta del

cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tirgo.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el señor Vicepresidente accidental de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Benigno Macua. V.º B.º: Pedro Ruiz Santolaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

2391

Don Domingo Echenique y Sopela, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la citada región é instructor del expediente que se sigue contra Clemente López Soto;

Por la presente requisitoria, cito, llama y emplazo, á dicho Clemente López Soto, natural de Ribafrecha, provincia de Logroño, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio herrero; cuyas señas personales son: estatura pequeña, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca, color enfermizo; para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Pontevedra y Logroño, se presente en este Juzgado, sito en la calle Carral, número treinta y dos, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por pretender embarcar al extranjero con documentos ajenos, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Dado en Vigo á los veintinueve días de Octubre de mil novecientos siete.—Domingo Echenique.

PRIMERA ENSEÑANZA

2343

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, este Rectorado publica á continuación la clasificación general de aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, correspondiente al día 16 de Septiembre último, á fin de que, los Maestros y Maestras que se crean perjudicados en su derecho, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo verificarlo en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezcan las propuestas en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Logroño; advirtiéndolo á los interesados que las expresadas propuestas se formulan teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, y con vista de las manifestaciones hechas en tiempo oportuno por las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, referentes á la designación de Maestro para el desempeño de sus escuelas (art. 69 del citado Reglamento).

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS que desempeñan	SUELDO legal disfrutado	TIEMPO de servicios en el Magisterio			ESCUELA para la que se le propone	Sueldo Pesetas	OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DÍAS			
			Pesetas						

MAESTROS

1. Don Felipe Pérez Arnaiz
2. Gregorio del Río Páramo
3. Pantaleón de Pinedo Padruzo
4. Anacleto Santa Olalla Ortega
5. José L. Felipe San Pelayo
6. Roque Medina Vicario
7. Germán Gregorio de Gracia
8. Tomás López Arboniés
9. León Castillo Urtarán
10. Agustín del Campo Olalde
11. Marcelino de Laucasta Milla
12. Cecilio Rioja del Río
13. Gaudencio Pérez Iizarbe
14. Arcadio Díaz del Río
15. Tiburcio Arroyo Garbayo
16. Faustino Pérez Palacios
17. Martín Sáenz Pascual
18. Francisco Lacalle Rodríguez
19. Santiago Galán Jiménez
20. Antonio Adallach Dalmau

Sada (Navarra)
Ventrosa (Logroño)
Busto de Bueba (Burgos)
Ireio (id.)
Agoncillo (Logroño)
Cihuri (id.)
Enciso (id.)
Uztarroz (Navarra)
Vizcarquil (id.)
Cintas Blancas (Logroño)
Zarzosa (id.)
Ocón (id.)
Olcoz (Navarra)
Genevilla (id.)
Dareca (Logroño)
Pazuengos (id.)
Freschilla (Soria)
Labraza (Alava)
Nanciáres (id.)
Barcelona

625	30	3	6	Zarratón
625	27	7	3	"
625	27	4	3	"
625	24	3	18	"
625	24	2	9	"
625	23	2	8	"
625	23	1	17	"
625	16	8	7	"
625	7	4	18	"
625	7	4	6	"
500	23	8	20	Jubera
500	4	5	25	"
500	3	7		Tobia
500	1	10	26	Villalba de Rioja
500	1	8	23	Valdemadera
500	1	2	16	"
500	"	7	21	"
500	"	6	20	"
500	"	1	15	"
"	"	3	16	"

[illegible]

MAESTROS CON SERVICIOS INTERINOS

21	Don Honorio Pío Blas Pérez
22	Francisco Martínez Lerdo
23	Alejandro Aguirre Duero
24	Guillermo Martínez Carcellar
25	Adrián Bolinaga Burguera

El Cubillo (Guadalajara)
Bet (Tarragona)
Leza (Alava)

ה	2	9	3	ה
ה	2	4	26	ה
ה	2	3	13	ה
ה	1	9	29	ה
ה	ה	9	18	ה

1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

MAESTRAS

1. D.^a Engracia López Martínez de
2. Eloísa Osate y Cabello
3. Hermenegilda Ochoa Fuentes
4. María del Carmen Lacuant Ru
5. Bienvenida Ballano Antón
6. María de la Natividad Escud
7. Paula de Acremán Rincón
8. Valentina Solana
9. María Simón Eguisvain
10. Felipa Ovejas Espinosa
11. Olegaria Ruiz Montoya
12. Emerenciana Terrazas Castro
13. Floriana de Esparza Sola
14. Mercedes Lacanal Bueno
15. Antonia Ariadi y Ugarte
16. Ursula Martín Ramos
17. María Desposación Fernández
las Heras
18. Raimunda Gómez Giraldo
19. Antonia Figueroa Cosialle
20. Julia Moro Ruiz
21. Lucila Montero Muñoz
22. Angela Murias Bracho
23. Enriqueta Sáenz Rodríguez
24. María Antonia Crespo
25. Bernardina Azofra Hernáez
26. Marta Vicente Preencio
27. Elvira Bermejo Lasheras
28. Lucía Oyanguren Abecia
29. Antonia Fustero Fustero
30. Juliana Ardanaz Zabalza
31. Victoria López Santa María
32. Gregoria Zuriguel Lázaro
33. Estefanía Guinea Arbaiza
34. Carlota Serrano del Castillo

San Román de Cameros (Logroño)
 Otceza (Navarra)
 Peralón (Soria)
 Muro de Aguas (Logroño)
 Calatañazor (Soria)
 Utrilla (Id.)
 Melgar (Valladolid)
 Leza del río Leza (Logroño)
 San Martín de Rubiales (Burgos)
 Viana (Navarra)
 Torrecilla (Logroño)
 Quintanilla (Burgos)
 Viabano (Oviedo)
 La Campana (Sevilla)
 Jimena (Cádiz)
 Santibáñez (Salamanca)
 Oquendotegui (Guipúzcoa)
 Reinoso (Palencia)
 Lituénigo (Zaragoza)
 Jaraba (Id.)
 Almenara (Valladolid)
 Aldeonsucho (Segovia)
 Galbarruli (Logroño)
 Santa Engracia (Huesca)
 Eterna (Burgos)
 Canillas (Logroño)
 Villafranca (Navarra)
 Aranzazu (Vizcaya)
 Cuarte (Zaragoza)
 Rincón (Logroño)
 Quintanilla (Burgos)
 Arnazu (Navarra)
 Talamantes (Zaragoza)
 Bobadilla (Logroño)

825	7	3	23	Eneiso
825	6	1	29	Alfaro (Auxiliaria de pár
625	24	2	25	"
625	22	3	14	"
625	16	6	"	"
625	13	6	13	Canales
625	13	6	12	"
625	13	3	24	Brñas
625	12	3	6	"
625	10	3	"	Merales, aldea de Corpor
625	10	2	15	"
625	10	1	22	"
625	9	10	"	"
625	8	2	14	Villavelayo
625	3	5	29	"
500	15	11	6	Cervera (Auxiliaria de p
500	14	2	26	"
500	13	9	16	"
500	13	5	3	"
500	13	3	24	"
500	12	2	2	"
500	12	1	5	"
500	11	4	1	"
500	11	3	20	"
500	11	2	27	"
500	10	2	1	"
500	10	1	26	"
500	10	1	18	"
500	9	9	22	El Collado, aldea de Jub
500	9	4	14	"
500	9	4	14	"
500	8	11	18	"
500	8	9	6	"
500	8	6	22	"

	Por Real orden de esta fecha	625
(valos)	nuevo las supuestas que se han de	625
	distribución de las obras de	"
	y el del punto de A. L.	"
	para la edición del libro	625
	la carretera de Santa Margarita	500
	a los (Baleares);	"
les	Resolviendo que tal disposición	500
	respecto al nuevo estado de las	"
	dos indicadas supuestas ha sido	"
	producida por las dudas suscitadas	500
	por la aplicación de las	"
(valos)	de la instrucción para las	625
	estas de obras á cargo de este	"
	Ministerio de I. de Instrucción	"
	de 1889 respecto á los presupuestos	"
	provisionales que han de darse	"
	á las correspondientes pro-	"
	puestas, según que están lo son	"
	por uno mismo ó por distintos	"
	intereses; y relacionándose tal	"
	facultad con la concedida por el	"
	art. 6.º de dicha instrucción, de	"
	presentación de varios pliegos	"
	por el mismo interesado	500
	"	"
	"	"
	"	"
	"	"
	"	"



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

*Ministro Gobernación**á Gobernador civil*

8-23'30

SENADO

Bajo la presidencia del General Azcárraga se declara abierta la sesión á las tres y treinta y cinco.

El Ministro de la Gobernación contesta á ruegos hechos en sesiones anteriores sobre la distribución de los recursos de las inundaciones, ofreciendo publicar su inversión.

El Sr. Alsola pide la aplicación del reglamento, reduciendo la velocidad de los automóviles.

El Sr. Gullón pide que se imponga una penalidad especial para los atropellos hechos por los automóviles.

El Sr. Rusiñol opina que deben exigirse condiciones de aptitud á los que los dirigen.

Les contesta el Ministro de la Gobernación ofreciendo estudiar el asunto.

El Conde de Casa Valencia pide la supresión de la pena de muerte.

Le contesta el Ministro de Gracia y Justicia diciendo que el problema no puede tratarse por sentimientos humanitarios.

El Sr. Ruiz Grijalba pide que, al refermar los aranceles judiciales, se procure abaratar la justicia.

El Sr. Alonso Castrille entiende que debe tenerse presente la retribución de los funcionarios.

Le contesta el Ministro diciendo que estudiará la reforma con la mayor atención.

El Sr. Cortezo se ocupa nuevamente del asunto de los cuadros de Greco, entendiendo que con las disposiciones vigentes hay medios para defender los tesoros artísticos.

El Ministro de Gracia y Justicia manifiesta estar dispuesto á defenderlos.

El Ministro de la Gobernación explica la intervención de su departamento en el asunto.

El Sr. Jimeno recoge alusiones contestando al Ministro que detuvo

la salida de los cuadros de Greco de la capellanía de San José, y entonces no reparó en el derecho de unos y otros ni protestó ni suplicó nada.

El Ministro de Instrucción pública dice que el Gobierno ha obrado dentro de sus facultades, y acto seguido se levanta la sesión.

CONGRESO

El Sr. Dato abre la sesión á las tres y treinta y cinco.

El Ministro de Hacienda defiende á los funcionarios de la Dirección general de la Deuda de los cargos que parecían desprenderse del discurso pronunciado en la sesión de ayer por el Sr. Marqués de Portago.

Reconoció la rectitud de dichos empleados y aplazó el tratar á fondo el asunto hasta cuando se explane la interpelación.

Formulan ruegos y preguntas los Sres. Viesca, Roselló y Miralles siendo contestados por los Ministros de Marina y de la Guerra.

Continúa luego la discusión del proyecto de Administración local usando de la palabra el Sr. Moret.

Dice que está sin definir lo que es local.

Hizo notar que la minoría solidaria plantea cuestiones que no están en el espíritu de la Cámara.

Trató del asunto de los Alcaldes de Real orden y dijo que en 1903 el Sr. Maura entendía que se podía gobernar sin ellos, porque no estaban en el proyecto que entonces presentó.

Es partidario de la legislación de Italia cuando el Gobierno tiene que destituir Ayuntamientos. Afirmó la precisión de confiar en el pueblo y por lo tanto los Alcaldes deben de ser de elección popular.

Refiriéndose á las bases relativas á la mancomunidad, dijo que era inconstitucional porque implica la imposibilidad de la transformación que organiza el país, y pedría convertir la Monarquía constitucional unitaria en Monarquía federativa.

Anunció sus propósitos de combatirla tenazmente.

Contestando á requerimientos del Sr. Cambó, dijo que no podía contraer compromisos para el porvenir, porque esto dependía de las circunstancias.

Reconoce que en el movimiento solidario hay fuerzas vigorosas pero que en vez de reconstruir continúan destruyendo, llegando á combatir la unidad Nacional.

Sostuvo que el Estado no puede permitir que la Instrucción pública pase al Municipio para que pase á manos clericales.

Terminó su discurso diciendo que hablaba en nombre de sus amigos.

El Sr. Cambó rectifica, diciendo que no ha planteado problemas extraños al debate, sino que ha hecho notar la realidad regional existente en España.

Explicó el programa de la Solidaridad, diciendo que no tiene programa máximo ni mínimo, que es el programa del Tívoli.

Calificó de insensatez el que se les tache de separatistas, porque el separatismo sería la pérdida de Cataluña.

Declaró que le habían producido asombro los discursos de los señores Moret y Canalejas, cantando himnos al Estado.

Refirió las contestaciones de Moret á las peticiones formuladas al Conde de Romanones cuando estuvo en Barcelona, y afirmó que la prosperidad de Cataluña puede servir de estímulo para las demás regiones.

Afirmó que Cataluña ha hecho más por la vida de España, criando arte, literatura y riqueza, que los partidos políticos, y termina el orador diciendo que el movimiento catalán tiene algo de santo y que debemos de preocuparnos, no del odio, que está muy cerca del amor, sino de la indiferencia, que es la muerte.

El Sr. Canalejas rectifica diciendo que el discurso del Sr. Cambó no es nada ó es la línea divisoria entre Cataluña y España.

A su juicio, el Sr. Cambó se había enojado de conmover á la opinión y hacerse un pedestal en Cataluña.

El Presidente del Consejo de Ministros interviene en el debate y dice que sería una calamidad nacional el que el proyecto se discutiera bajo sugerencias.

Afirmó que el proyecto se inspira en las bases del de 1903.

Refiriéndose al nombramiento y facultades de los Alcaldes, comparó este proyecto con el de 1906 del Gobierno presidido por el Sr. Moret, en que se establecía la destitución de Alcaldes é inhabilitación por tres años.

Hizo notar que el principio de mancomunidad figuraba también en el proyecto presentado por el señor Moret.

Rectifica el Sr. Moret diciendo que la forma y tonos empleados por el Sr. Maura no es un buen camino para las soluciones de concordia.

Añade que los Alcaldes de Real orden destruyen la esencia del sistema, y que si la autonomía es buena debe aplicarse en todo, si no, deben nombrarse todos los Alcaldes de Real orden.

Calificó de provocaciones ciertas palabras del Sr. Cambó, y manifestó que la Memoria del Municipio de Barcelona sobre el proyecto de Administración local supone la reorganización del Estado español, y á ello se opondría el partido liberal.

Rectifica á continuación el señor Maura diciendo que la vehemencia empleada corresponde á la gravedad de las imputaciones hechas por el señor Moret sobre el alcance de la fórmula de las mancomunidades.

También rectifica brevemente el Sr. Cambó, quedando terminada la discusión de la totalidad, y se levanta la sesión á las ocho y diez minutos de la noche.

IMPRESA PROVINCIAL

NÚMERO de orden	NOMBRES P APELLIDOS	ESCUELAS que desempeñan	SUELDO legal disfrutado			TIEMPO de servicios en el Magisterio	ESCUELA para la que se le propone	SUELDO Propuesto	OBSERVACIONES
			Pesetas	AÑOS	MESES	DÍAS		Pesetas	
35	D.ª Fermín Cecilia Cárcamo	Cabrada (Burgos)	500	8	6	10			
36	" Dionisia Santa María Cayetano	San Gregorio (Guipúzcoa)	500	8	6	"			
37	" Gumersinda Santa María González	Santa Lucía (Logroño)	500	8	2	15			
38	" Isabel López de Briñas Pobes	Tartalés (Burgos)	500	8	1	20			
39	" Julia Ortiz Esteban	"	500	8	1	12			
40	" María Luisa Rubio González	Turruncún (Logroño)	500	7	4	21			
41	" María Teresa Clavería Guillén	Clampoa (Huesca)	500	7	4	21			
42	" Fernanda Sagastigüehia Padilla	Vergara (Guipúzcoa)	500	7	4	20			
43	" María Yeroi Olachea	Sástago (Zaragoza)	500	7	4	8			
44	" Adelaida Llorente Romero	Fuentealdea (Soria)	500	7	1	15			
45	" Petra Gracia de Andoín	Leza (Alava)	500	6	10	16			
46	" Juliana Elías Elías	"	500	6	9	5	Urdanta, aldea de Ezearay	500	
47	" Isidora Sáenz Ciria	Aldealices (Soria)	500	6	7	26			
48	" Ana Ruiz Solana	Las Cuernas (Zaragoza)	500	6	1	18			
49	" Luisa Cabezón Díez	Terroba (Logroño)	500	5	6	25			
50	" Pascuala de Arriaga Bengoechea	Laguardia (Alava)	500	5	5	21			
51	" Estefanía Martínez Rodríguez	Nestares (Logroño)	500	5	5	6			
52	" Rafaela Hernández Iglesias	Navaquesera (Avila)	500	5	3	13			
53	" Luisa Aparicio Latienda	San Martín de Moncayo (Zaragoza)	500	4	8	1			
54	" María del Socorro A. censión Rodríguez Sáenz	Lerín (Navarra)	500	4	6	25			
55	" Petra Rodríguez Rodríguez	Encineras (Avila)	500	4	4	4			
56	" María Magdalena Rodríguez González	Gimileo (Logroño)	500	4	3	19			
57	" Blasa Valerio Garita	Villafranca (Navarra)	500	4	2	12			
58	" Lidora Casilda Cantón Labarga	Zorraquin (Logroño)	500	3	9	22			
59	" Eugenia Sagredo Zuloaga	Pecina (id.)	500	3	9	16			
60	" Gislana Ortiz Acha	Torreña (id.)	500	3	9	16			
61	" Casimira Mendaza Burgos	Cirriñola (id.)	500	3	9	8			
62	" Pilar Santamaría Valdellón	Castellorite (Huesca)	500	3	6	20			
63	" María Dolores Morales Marín	Santurde (Alava)	500	3	4	19			
64	" Asunción Granda Requeiro	Pedroso (Ortense)	500	3	1	1			
65	" Isés Busto Navas	Ura (Burgos)	500	2	10	28	Carbonera	500	
66	" Gabriela González Gómez	Villasecas (Soria)	500	2	10	14			
67	" Cándida Sanaú María	Vallajeros (id.)	500	2	9	14	Posadas, aldea de Ezearay	500	
68	" Alvara Alvarez Muñoz	Lapoblación (Navarra)	500	2	8	16			
69	" María Jesús Martínez Aydillo	Modamio (Soria)	500	2	6	22			
70	" Justa Moreno González	Torrearevalo (id.)	500	2	6	28			
71	" Celedonia Angulo Reñares	Burutain (Navarra)	500	2	3	14			
72	" Juana Calvo Jiménez	Anavieja (Soria)	500	2	1	14			
73	" Fernanda Eulalia Martín Sánchez	Cangas de Onís (Oviedo)	500	1	10	10			
74	" Manuela Blasco Pardillos	Nieva (id.)	500	1	10	6			
75	" Damiana Ojeda Angulo	Eguaras (Navarra)	500	1	6	13			
76	" María de las Mercedes Serrano	Quintanar de Rioja (Logroño)	500	1	8	25			
77	" Felipa Benito y Miguel	Ciriza (Navarra)	500	1	7	22			
78	" Paula González Lecuona	Larrión (id.)	500	1	7	21			
79	" María Loreto Torres y Díez Uzurrun	Linares (Oviedo)	500	1	6	29			
80	" Demetria Sanz Cabañas	Calderuela (Soria)	500	1	4	11			
81	" Petra Pangua Pérez	Egués (Navarra)	500	1	3	16			
82	" Justa Cejedo Barrio	Ainchoa (id.)	500	1	3	15			
83	" Fidencia Moreno Moreda	Mez (id.)	500	1	2	29			
84	" María Guadalupe López López	Zabalza (id.)	500	1	2	17			
85	" Adoración Estefanía Díez	Tejonar (id.)	500	1	1	1			
86	" Cristina Montes Díez	Artieda (id.)	500	1	1	19			
MAESTRAS AUXILIARES GRATUITAS									
87	D.ª Matilde Melia Carpio	Valencia		1	2	21			
88	" Dolores Guillén Arnel	Idem		1	3	28			
MAESTRAS CON SERVICIOS INTERINOS									
89	D.ª María Paz Cillero Prado	Azofra (Logroño)		1	1	15			
90	" Petra Rubio Banzanz	Monteagudo (Soria)		3	3	13			
91	" Julita Tejada Sedano	Reinosa (Santander)		2	11	10			
92	" María Jesús Grandes Garrido	"		2	7	3			
93	" Venancia Berisán Goyenechea	Carbonera (Logroño)		2	3	26			
94	" Tomas Martínez Lumbreras	"		1	11	7			
95	" Elvira Méndez Garóns	Villalba de Rioja (Logroño)		1	9	25			
96	" Ramona Anzanegui Gómez	"		1	8	17			
97	" Felisa Francisca Miguel Villa	San Vicente (Logroño)		1	4	16			
98	" Francisca Echeverría Cerdán	"		1	2	17			
99	" Josefa Sáez y López	"		1	2	17			
100	" María de los Dolores Rubio Sáenz	Rioquintanilla (Burgos)		1	11	27			
101	" Severiana Nicolasa de la Riva	"		1	9	14			
102	" Soledad Aramburu Aguirre	Burujón (Toledo)		1	5	6			
103	" Antonia Dorotea Eucobet Ruiz	Zaldueño (Burgos)		1	3	16			
104	" Dominica Nicolasa Calderón	"		1	3	16			
MAESTRAS EXCLUIDAS Y SUS CAUSAS									
105	D.ª Cipriana Sánchez Casado	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo legal							
106	" Antonia Cañedo Gainza	Por no haber presentado la hoja de servicios							

Los servicios se han computado hasta el día 16 de Octubre último.
De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre de 1903, todos aquellos Maestros y Maestras que en virtud del curso actual resulten propuestos para más de una escuela, deberán manifestar al Rectorado, en el tiempo y forma que determina el artículo 44 del citado Reglamento, la plaza para la cual desean ser nombrados.
Zaragoza 2 de Noviembre de 1907.—El Vice-Rector, Vicente Fornés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LOGROÑO

2033

Este Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión del día 20 de Septiembre último anunciar la provisión de la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta capital admitiéndose las solicitudes durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, exigiéndose como fianza del buen desempeño de la gestión para ante el Tribunal de cuentas, la suma de treinta mil pesetas, que se constituirá en metálico ó en fondos públicos al precio medio de la cotización según está prevenido, la cual se constituirá en la Caja general de depósitos; advirtiéndose que dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, y quinquenios, en la forma que determina la plantilla que figura en el Reglamento que obra como apéndice de las Ordenanzas municipales.

Logroño 5 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Alfredo Muñoz.

NÁJERA

2368

Don Guillermo Zárate Sacristán, primer Teniente Alcalde del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera, encargado de la Alcaldía por ausencia del propietario;

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, se han establecido los arbitrios con el carácter de ordinarios, sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta de cereales y vinos recolectados en este término municipal, para el año próximo de 1908, cuyas subastas darán comienzo el día 24 del corriente; la del primero, de diez á once de la mañana, y de once y media á doce y media la del segundo, y continuarán en los días festivos siguientes si fuere preciso, celebrándose aquéllas en la sala Capitular de esta casa-Ayuntamiento, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y bajo los tipos de mil pesetas el arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, y de setecientas cincuenta, el de los del vino; siendo aplicables á las subastas mencionadas, las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de la Instrucción sobre contratos administrativos, de 24 de Enero de 1905.

Nájera 6 de Noviembre de 1907.—
Guillermo Zárate.—P. S. M., Eduar-
do Sotés.

HERCE

2395

Don Fructuoso Blanco Samaniego, Alcalde Presidente de esta villa de Herce;

Hago saber: Que el día 20 del mes actual de diez á doce de la mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa Consistorial la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, sal y carnes que haya de consumirse durante el año de 1908, bajo el tipo de 3.370'38 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 29 á las mismas horas que la anterior, rectificados los precios de venta con un aumento de un 5 por 100; y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 9 de Noviembre próximo y horas anteriores, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Para hacer posturas, el licitador depositará en el acto el 5 por 100 del tipo y el rematante prestará fianza en metálico por valor de la cuarta parte del tipo.

Herce 12 de Octubre de 1907.—
Fructuoso Blanco.

PINILLOS

2367

El día 14 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de 657'59 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Si no se presentase licitador, se celebrará un segundo remate el día 24 del mismo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Pinillos 4 de Noviembre de 1907.—
El Alcalde, Pedro Lacalle.

VILLALBA DE RIOJA

2387

Don Eulogio Dulanto Silanes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que el día 12 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de consumos á venta libre por un año, bajo el tipo de 1828'20 pesetas y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Si la primera subasta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo mes á las mismas

horas, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Villalba de Rioja 2 de Noviembre de 1907.—Eulogio Dulanto.

CORNAGO

2362

Don Gregorio Baroja de Blas, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 15 del corriente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este término la primera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumo de esta villa, de líquidos, carnes y sal, para el próximo año natural de 1908, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Superioridad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la indicada subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 23 del mismo mes, previa la rectificación de los precios de venta de las especies y con sujeción al pliego de condiciones; y si tampoco se presentasen licitadores, se celebrará la tercera y última subasta el día 1.º del mes de Diciembre próximo venidero, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Cornago 5 de Noviembre de 1907.—
Gregorio Baroja.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

2383

Don Pedro Camprovin Mendoza, Alcalde de San Millán de la Cogolla;

Hago saber: Que el día 24 de Noviembre próximo y horas de las diez á las once de la mañana, tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana el primer remate del arriendo de los derechos de consumos á venta libre de las especies carnes, aceites, vinos, vinagres, alcoholes y licores, pescados de mar, escabeches y jabones, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se encuentra al público en la Secretaría municipal, para el año de 1908; siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, consignar al hacer postura el 5 por 100 del tipo de la misma, que es el de 2.648'07 pesetas, debiendo poner el rematante fiador abonado á gusto de la Corporación.

Si no se presentase licitador en esta primera subasta, se procederá con arreglo á lo prevenido por el Reglamento.

La subasta se verificará en la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien le represente y de una Comisión del Ayuntamiento.

San Millán de la Cogolla 6 de Noviembre de 1907.—Pedro Camprovin.

VILLAREJO

2361

Don Rosendo Iturza Iturza, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Villarejo;

Hago saber: Que el día 24 del presente á las tres de la tarde y bajo mi presidencia ó de quien me sustituya, se celebrará en la Escuela pública de esta villa la subasta para la venta de 15.557 kilogramos de trigo pertenecientes al Pósito de esta villa.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Escuela en el acto de la subasta.

Para poder tomar parte en esta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, será preciso depositar provisionalmente antes ó en el acto de la subasta la cantidad del 5 por 100 del precio que oportunamente y con la debida antelación se hará saber por edictos en dicho día.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

El pliego de condiciones, contra el que ninguna reclamación se ha presentado, está de manifiesto en esta Secretaría.

El modelo de proposición á que han de ajustarse estrictamente los licitadores, se extenderá en los siguientes términos:

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha..., y de las condiciones que contienen, para la enajenación del caudal en grano del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar todo el trigo del Pósito con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que hago publico por medio del presente para conocimiento de cuantos se interesen en la subasta.

Villarejo 4 de Noviembre de 1907.—
Rosendo Iturza.

ANUNCIOS OFICIALES

Primer Regimiento Mixto de Ingenieros

2396

El día veintiocho del actual, á las once de su mañana y en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento, se efectuará la subasta de un caballo de desecho, siendo el acto oral, público y en pujas á la llana.

Logroño 5 de Noviembre de 1907.—
El Teniente Coronel Mayor, José Madrid.

IMPRESA PROVINCIAL